

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO	QUINCENA DE OPERACIÓN	
DIA	MES	AÑO	
02	01	2023	

	AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL										02	01	2023		
11 12 13 14 15 21 22 23	REANUE CAMBIO ALTA PO RENOVA LICENCA PRORRO		31 32 33 34 35 36 37 38 39	DVIMIENTO BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACION BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACION BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSION BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO						NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL PENSIONADO I INTERINO					
050	2 FFD 00						DATOS PERSO								
	G. FED. CC FH511021		AP		PATERNO REZ)		IDO MAT		10			NOMBE		7
													HILAR	ION	
DEPENDENC	TA LIN DE	SPONSABLE	DEOM	5070			DATOS LABO								
21	JA ON RE	06	PROYI		HABILIT 92		NIVEL 03	C/	VE. PL	ESTO	NUM. PL 3128		QUINQUEN	10	SEXO (M)
										100 00					(/
					DEL PUES	STO				7 6		CL	AVE CU	RP	
			AU	XILIAR	FECNICO					IJL		PEFH5	11021HT	LRLL06	
							FECHAS	S							
	INGRESO			CAMBIC)		LICENCIA	144			REANUDAC	ION		BA	JA
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	01	2023											31	01	2023
		JUST	IFICACIO	N Y/O M	OTIVO DE	I MOVI	MIENTO		_			E LIQUIDA	DOM OU	EL DOCU	ACTA:
ALTA POR	NUEVA C	REACION D	DE ACUE		PRESUPL 2023	JESTO A	AUTORIZADO I	PARA EL	. EJE	RCICIC					
PEF	RCEPCION	IES		IMPORT	E	-					CONCEPTO				
											CONCEPTO	<i></i>			
	01				\$6,148.70	SUELDO BASE FRNO DELESTADO DE TLAXCALA									
											(result)		ABI _		1/1
	1 7 ENE ZJ23														
											OFF	CIALLA IV	RECUI	DE GOI RSOS H	UIVIA.105
						DA	TOS DE ANTE	CEDENIT	F		Direc				
DEPEND	PENCIA	UNIDAD RE	SPONSABLE		PROYECT		HABILITA	The state of the s	1	NIVE	L	CVE, PU	ESTO	N	UM. PLAZA
					D	ATOS D	EL TRABAJAD	UB el le	יידוד	IDO					
			NOMBRI	E DEL TI	RABAJAD	OR SUS	TITUIDO.	UN 3US	1110	יטטי			REG. FI	ED. CON	r,
						- No.									
			MC	OVITO	/		-				DEL	26	,	ΔI	
	1				11				DI		MES	AÑO	DIA	AL MES	AÑO
				8	///	/									

ELABORO PROPONE REVISO AUTORIZO

TIRSO ARTURO BELLO BORJA
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNANDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. PEREZ FLORES HILARION, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialla Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tiaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintínueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV. Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Élica de los servidores públicos de conformidad con los articulos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 6148.70 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS, 70/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 de Enero del 2023 al 31 de Enero del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o pròrroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el tuncionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrifta. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las parles quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vició de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohléncall., a los 02 días del mes de Enero del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

UIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. PEREZ PLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. CLAUDIA MENDOZA LEON AUXILIAR TECNICO A TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

CFJUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	02	2023	

12 R' 13 C. 14 Al 15 R 21 Ll 22 P	LTA POR SUSTITUE EANUDACION EAMBIO LTA POR NUEVA C EENOVACION DE CE ICENCIA CON GOC PRORROGA DE LICE ICENCIA SIN GOCE	CION REACION DNTRATO E DE SUELDO ENCIA	32 BAJJ 33 BAJJ 34 BAJJ 35 BAJ 36 BAJ 37 BAJ 38 BAJ	ENTO A POR RENUN A POR LIQUID A POR ACTA A A POR JUBILA A POR FALLE A POR POSI A POR INCAP A POR FIN DE A POR TERMI	ACION ADMINISTRA CION CIMIENTO ON ACIDAD CONTRATO)	III E	B E C C C F F F F F F F F F F F F F F F F	NOMBRAM BASE CONFIANZ/ FUNCIONAI HONORARI POLICIA IN PENSIONAI INTERINO	A RIO OS DUSTRIA	.L	
				DATOS PEI	RSONALES							
REG, I	FED. CONT.	APELLIDO	PATERNO	API	ELLIDO MAT				NOMBRE			
PEFH	1511021FH7	PEI	RÉZ ————		FLORES		<u> </u>		HILAKIC			
					BORALES				OLUMBIO IENIG		SEXO	
DEPENDENCIA		PROYECTO	HABILITADO	NIVEL 03	C	VE, PUESTO	NUM, PLAZ 3128	A	QUINQUENIC	Name of	H) (M)	
21	06	42	92	03			0120	- 1				
		DESCRIPCION	DEL PUESTO						CLAVE CUF			
		HONORARIOS	ASIMILABLES					PEFH	1511021HTL	RLL06		
				FEC	CHAS							
	NGRESO	CAMB		LICEN			REANUDACION MES I	. NC OÑA	DIA	BAJ. MES	A AÑO	
DIA	MES AÑO	DIA MES	AÑO	DIA MES	AINC	DIA	MICO	71110	28	02	2023	
01	02 2023											
	,,,,,	RENOVACIO	ON DE CONTRA									
PER	RCEPCIONES	IMPOF	RTE				CONCEPTO					
	01		\$6,148.70	SUELDO BASE								
DEPENC	GOBIERNO DEL ESTADO GOBIERNO DEL ESTADO 14 FEB 2023										JU	
			DA	TOS DEL TRAI	BAJADOR S	USTITUIDO	Dir			ED. CON	JT	
		NOMBRE DE	L TRABAJADO	R SUSTITUIDO).				REG. I	LD, 001	112	
		MOTIV	0				DEL			Al	L	
	±7					DIA	MES	AÑO	DIA	MES		
	$-\mu$		/ 11	1						ALITORY	70	
- 2	ELABORO	PROPONE REVISO AUTORIZO								<u> </u>		
	Last -	A LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ MIRIAM MONTIEL MORALES MIRIAM MONTIEL MORALES TIVA SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DIRECTORA DE RECURSOS HU										

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. PEREZ FLORES HILARION, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

1.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en lérminos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, olorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los articulos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

vi.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requenda para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 6148.70 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS, 70/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas parles convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 de Febrero del 2023 al 28 de Febrero del 2023.

Las parles convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parle

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez nolificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA,- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA,- Conforme a los articulos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicle la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtèncall., a los 1 dias del mes de Febrero del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

'EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

CUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	03	2023	

n		A'	VISO [DE MOV	IMIENTO) AL P	ADRON DE	PERSON	AL	0	1 (03	2023		
CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11										B B C C F F H H P P P	ASE ONFIAN UNCION ONORAI	ARIO RIOS NDUSTRI ADO	AL		
							DATOS PERSO								
	. FED. CC H511021F		_ A	PELLIDO PEF	PATERNO REZ	<u>'</u>		IDO MATER FLORES	NO			NOMBR	-		
							247024450								
DEPENDENCI	A UN. RE	SPONSABLE	PRO	уесто	HABILITA		DATOS LABO		UESTO	NUM, PLA	74 (QUINQUEN	0 1	SEXO	
21		06		42	92	_	03		1	3128				(H) (M)	
			DESC	RIPCION	DEL PUES	то					CĹ	AVE CU	RP		
			A	UXILIAR 1	ECNICO				_] L		PEFH5	11021HT	LRLL06		
							FECHA	S				-			
	NGRESO			CAMBIC)		LICENCIA		F	REANUDACI	EANUDACION BAJA				
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	MES AÑO DIA MES A				
01	03	2023							17			31	03	2023	
		JUST	IFICACIO	ON Y/O M	OTIVO DE	L MOVI	MIENTO			SE	LIQUIDA	RON SUI	ELDOS H	ASTA:	
			REN	OVACION	I DE CONT	ſRATO									
PER	CEPCION	IES		IMPORT	E					CONCEPTO					
	01				00.440.70					HEI DO BAG		- A			
01 \$6,148.70 SUELDO BASE										-					
						BPATE.									
										1	7 WA	202			
										l L				1	
									DI	CHAINE	TAN E		THE STATE	0/15	
						DA	TOS DE ANTE	CEDENTE	130	MESSES	W. Deal	ALTERNATION OF THE PARTY OF THE		nu.	
DEPEND	ENCIA	UNIDAD RE	SPONSAR	3LE	PROYECT		HABILIT.		NIVE		CVE. PU	ESTO	I N	UM. PLAZA	

	DATOS DEL TR NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUI		JSTITUIDO			DEC E	ED. CONT.	
	NOMBIAL DEL TRADAUADOR GOSTITOR	50.				NEO. FE	D. CONT.	
	MOTIVO			DEL			AT.	
Ω	(11)		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
ELABORO	PROPONE	Ţ	REVIS	ó			UTORIZO	
	Alto							
TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA	LUIS ANTONIO RAMIDEZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE		MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DIRECTORA DE R					

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. PEREZ FLORES HILARION, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobiemo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III. Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tiaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veinituneve de abril del año dos mil velntidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Goblerno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Élica de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tiaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este Instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el llempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 6148.70 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS, 70/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los Impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas parles convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Marzo del 2023 al 31 de Marzo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de dario por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cublerto.

QUINTA.- Las partes maniflestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrà reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estalal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácila de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leldo que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., a los 1 días del mes de Marzo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO FAMIREZ HERNANDEZ SEGRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. PEREZ FLORES HILARION

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA BEOFREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HI IMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JEFA DE OFICINA